



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : BIBIANA MEDINA
DEMANDAD : HEREDERSO DE REINALDO ROCHA CHACON
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2016 00587 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando al Despacho el presente proceso, tenemos que existen pruebas testimoniales y documentales por decretar, éstas últimas para decidir la excepción de mérito alegada por la parte demandada que ha denominado “COSA JUZGADA”.

Así mismo, revisada la notificación de la Curadora Ad Litem, designada para que represente los intereses jurídicos de los Herederos Indeterminados de la causante MILENA ROCHA GONZALEZ, se observa que si bien, le fue remitida su designación, no se evidencia su aceptación, ni la contabilización de los términos del traslado de la demanda.

Por lo anterior, y previo a entrar a emitir una decisión de fondo en este asunto, se hace necesario verificar los términos del traslado de la sucesión procesal a los Herederos Indeterminados de la causante MILENA ROCHA GONZALEZ, por lo cual se **RESUELVE:**

1º. DISPONER que por Secretaría se proceda a revisar el trámite de la notificación a los Herederos Indeterminados de la causante MILENA ROCHA GONZALEZ y sin hay lugar correr los términos respectivos.

2º. Una vez realizado lo anterior, pase nuevamente el proceso al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

